

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar.—Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá ántes de procederse al pago remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1704 de turno de pago.

Soldados.

Bernardo Alduayen Araspide.  
Antonio Torres Poblet.  
Antonio Verges Valls.  
Antonio Sal Lopez.  
Enrique Mosquera Rauset.  
José Tamames Hernandez.  
Juan Chacona Zorroza.  
Miguel Villagrasa Roch.  
José Clulvi Geaces.  
Antonio Gonzalez Delgado.  
Gonzalo Diaz Presas.  
Pedro Fernandez Izquierdo.  
Angel Madrazo Mantecon.  
José Miñana Lopez.  
Antonio Oliva.  
Ramon Mestre Collo.  
Antonio Miguel de Castro.  
Pascual Vila Valaguer.  
Fermin Fabian Martinez.  
José Robí Martin.

Cabo 1.º

Francisco Bajuelo Freides.

Soldados.

Antonio Varela Vilas.  
Jerónimo García Fernandez  
Ignacio Mariño Vera.  
Angel Otero Gonzalez.  
Alejandro Medina Nobey.  
Salvador Carrera Martin.  
Antonio Martin Prieto.

José María Lopez Paz.  
Esteban Casanova Diaz.  
Antonio Planas Mora.  
Laureano Lopez Azurmendi.  
Pedro Genaró Cid.  
Pedro Gabino Perez.  
Francisco Rodriguez Estevez.  
Miguel Garcia Gonzalez.  
Manuel Grela Braña.  
Antonio Perez Jerez.  
Evaristo Villamil Tonos.  
Agustin Barral Incógnito.  
Felipe Fernandez Fernandez.  
Francisco Fernandez Rodriguez.  
José Sanchez Urgado.  
Juan Carrion Contreras.  
José Pujol Caballero.  
Justo Alvarez Prieto.  
Cesáreo Bueno Zavalza.  
Antonio Perez Cabelos.  
José Jauderel Gutierrez.  
José Leiva de la Torre.  
Juan Jimenez Perez.  
José Gomez Neira.  
Cárlos Puig Mestre.  
Ignacio Gad Ruiz.  
Leandro Gonzalez Garcia.  
Tomás Arjales Bals.  
José Montero Gonzalez.  
Antonio Cárdenas Tato.  
Juan Panizo Lozano.  
Eduardo Roquel Velarde.  
Joaquin Roura Andaluy.  
Ramon Jimenez Cameros.  
Juan Longueiro Lomban.  
Sebastian Torres Gambau.  
Francisco Solana Leira.  
Salvador Martinez Rollo.  
Juan Suarez Collar.  
Juan Pruneda Redondo.  
José Moreo Sanchez.  
Agustin Iglesias Alvarez.  
Félix Martinez Diaz.  
Manuel Gonzalez Viñuelas.  
Pedro Lores Coria.  
Manuel Jimeno Martin.  
Gerardo Pinedo Sanz.  
Santos Martin Serrano.  
Anastasio Miguez Anton.  
Mariano Torres Espin.  
Pablo Egea Ibañez.  
Juan Arias Lopez.  
Juan Diaz Yagüe.  
Ezequiel Seisdedos Diez.  
José Jimenez Candel.  
Francisco Rodriguez Garcia.

Francisco Barrena Fernandez.  
Francisco Sanchez Martinez.  
Francisco Escolano Alber.  
Juan Hernandez Guiter.  
Juan Dominguez Raucaño.  
Camilo Martin Tovad.  
Miguel Sanz Izquierdo.  
Juan Escandell Escandell.  
José Mari Gomez Imbero.  
Félix Aban Olastecochea.  
Patricio Mateo Morales.  
Isidoro Jimenez Jimenez.  
Pedro Gonzalez Mestre.  
Cefeirino Garcia Garcia.  
Pedro Jimeno Escudero.  
José Melero Espinosa.  
Madrid 2 de Agosto de 1880.—  
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Núm. 1537.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 12 de Abril de 1880, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Bujalance.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 8 Ildefonso Fernandez Poreuna, 13 Manuel Peralta Canalejo, 14 Juan Gomez Vinos, 17 Manuel Romero Jurado, 20 Antonio Dominguez Quero, 23 Alonso Cespedosa Relaño, 31 Juan Andujar Tripero, 32 Manuel Garcia Vargas, 41 Manuel Martinez Ramirez, 46 Martin Lopez Garcia, 57 Diego Cantador Galiano, 2 Francisco Ollala Perez, 10 Antonio Villarejo Rios, 26 José Gallardo Lopez, 30 Francisco Parrado Tejada, 45 Martin Yebres Gimenez, 59 Antonio Ollala Fernandez y 43 Pedro Caravaca Nuñez; *soldado con recurso pendiente* al 58 Francisco Cabello Morado; *soldados condicionales* al 11 Manuel Vera Rodriguez, 22 Ge-

rónimo Pozuelo Arjona, 44 Antonio Lafia Pinos, 49 Juan Arjona Cantarero, 42 José Abril Valero, 50 Rafael Fernandez Quesada, 54 Antonio Fernandez Bajo y 12 Manuel Bocero Linares; *reclutas disponibles* al 60 Ildefonso Salinas Merino, 62 Antonio Cabello Rodriguez, 63 Joaquin Diaz Giron, 66 Francisco Vensalá Alferez, 61 Juan Gimenez Bocero y 65 Cristóbal Corredor Chiquero; *pendientes de fallo definitivo* al 27 Diego Torres Castro, 19 Antonio Cabello Gutierrez, 35 Melchor Escribano Yanguas, 36 Antonio Gonzalez Garcia, 53 Rafael Diaz Mellado y 67 Doro-teo Pozuelo Lara; *excluidos* temporalmente del servicio activo y de la reserva por exencion física al 7 Manuel Moya Vivar y 55 Manuel Salinas Rios; y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 1.º José Palacios Lopez, 3 Juan Torralbo Fresco, 4 Manuel Ruiz Argueda, 5 Francisco Cámara Vinos, 9 Antonio Molero Cañizares, 15 Manuel Vazquez Ortega, 16 Francisco Castro Abad, 21 Juan Rubiano Marquez, 24 Antonio Luis Garcia, 25 Fernando Garcia Cobos, 28 Francisco Castillo Pinos, 33 Pedro Arjona Castro, 34 Antonio Labrador Gimenez, 37 Antonio Pérez Casas, 38 Pedro Afan Gomez, 39 Juan Valera Pastor, 40 Ildefonso Palomares Borreguero, 47 José Vinos Garcia, 48 Pedro Vargas Coca, 51 Pedro Cantarero Garcia, 52 Miguel Montoro Diaz, 56 Juan Leon Vargas, 64 Antonio Ramirez Alba, 68 Juan Giron Garcia y 69 Juan Cantarero Lopez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 6 Juan Martinez Relaño, 18 Juan Perez Lozano y 29 Miguel Navarro Navarro.

Cañete.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 1.º Cristóbal Herraiz Gallardo, 2 Juan Huertas, Cañas, 3 Manuel Cañas Velasco, 7 Antonio Borrego Huertas, 11 Pedro Romero Moya, 12 Cristóbal



# Exposicion regional en Pontevedra.

AGOSTO DE 1880.

Servicio especial para transporte de viajeros y mercancías, con gran rebaja de precios.

1.º Viajeros.—Billetes de ida y vuelta á los precios siguientes:

Desde las estaciones siguientes á Valença (Frontera de Galicia.) y regreso.	1.ª clase.			2.ª clase.			3.ª clase.		
	Compañías. Rls. vn.	Tesoro. Rls. vn.	Total. Rls. vn.	Compañías. Rls. vn.	Tesoro. Rls. vn.	Total. Rls. vn.	Compañías. Rls. vn.	Tesoro. Rls. vn.	Total. Rls. vn.
Madrid.	505 94	19 68	525 62	386 99	14 79	401 78	265 77	9 77	275 54
Toledo.	483 62	18	501 62	370 24	13 54	383 78	255 54	9	264 54
Ciudad Real.	416 50	13 12	429 62	320 94	9 84	330 78	222 98	6 56	229 54
Belmez.	371 99	9 63	381 62	285 59	7 19	292 78	198 79	4 75	203 54

### Condiciones para los viajeros.

1.ª Los billetes se venderán en las estaciones anteriormente nombradas y despachos centrales de Madrid y Toledo desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, ambos inclusive, para los trenes correos de dichos días, y servirán para regresar por igual clase de trenes hasta el 30 del mismo mes á partir del día 10, que será el primero utilizable para el regreso, en la inteligencia de que quedarán nulos y sin ningún valor todos los billetes que se presenten en la estación de Valença despues de la indicada fecha de 30 de Agosto próximo.

2.ª Se concede á cada viajero el transporte gratuito de 30 kilógra

mos de equipaje y el exceso de este peso se facturará por los precios de las tarifas generales, sujetándose en ambos casos á las reglas que en las mismas se establecen.

3.ª Los niños, militares y marinos, no disfrutará ventajas sobre los precios de este servicio.

4.ª Los viajeros que durante el trayecto desearan cambiar de una clase inferior á otra superior, lo pondrán previamente en conocimiento del Jefe del tren ó en el del de la estación donde hubiese de verificar el cambio, quienes facilitarán el asiento que se desee, si le hubiera vacante, mediante el pago de la diferencia calculada por el precio de la tarifa general con inclusion del Tesoro.

5.ª Estos billetes sirven únicamente para el viaje entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los portadores de ellos quedarse en ninguna estación intermedia, y si lo hicieren tendrán que pagar el precio del billete ordinario con arreglo á las tarifas generales, teniéndose en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero.

Nota. Entre las estaciones de Valença y Tuy hay un cómodo y económico servicio de carruajes y barcas para el paso de Miño.

Los viajeros encontrarán en la estación de Tuy billetes de ida y vuelta á Pontevedra á precios muy reducidos.

### Condiciones para las mercancías.

1.ª Las mercancías destinadas á la Exposicion de referencia deberán presentarse acompañadas de un certificado de la Excm. Diputación provincial de Pontevedra en que conste que el envío se hace con dicho objeto, sin cuyo requisito no serán aceptadas por los precios de esta combinacion.

2.ª El envío de mercancías podrá hacerse desde el 1.º de Agosto próximo y verificarse el retorno hasta el 15 de Setiembre como último plazo, con arreglo á esta concesion.

3.ª Sobre los precios mencionados anteriormente se cobrarán en concepto de gastos accesorios para la Compañía del Miño y Duero Rvn. 5'32 por tonelada.

4.ª Las mercancías que no se hallen textualmente designadas en la clasificacion de la tarifa especial E. P. núm 6 se facturarán por asimilacion con aquellas con quien tengan más analogía.

4.ª La facturación deberá hacerse á Valença «para hacer seguir á Pontevedra» y los remitentes y consignatarios llenarán por sí ó por los representantes que estimen conveniente las formalidades de Aduanas y tránsito por Portugal, siendo todo de su cuenta y riesgo, así como el cuidado de que desde Valença sigan las mercancías á su destino, pues las Compañías combinadas declinan toda responsabilidad que provenga de los expresados requisitos.

Al efecto se hará constar en las declaraciones de expedicion la nota siguiente:

2.º Mercancías. —Transportes á pequeña velocidad.  
Precios con arreglo á la clasificacion de la tarifa especial E. P. núm. 6.

Desde las estaciones siguientes á Valença, ó vice-versa.	Precio total. por tonelada, sin más gastos. Rls. vn.	DISTRIBUCION.			
		Miño y Duero. Rls. vn.	Real Portuguesa. Rls. vn.	Ciudad-Real á Badajoz Rls. vn.	
Madrid.	1.ª clase.	312 60	39	120	153 60
	2.ª »	260 50	32 50	100	128
	3.ª »	208 40	26	80	102 40
Toledo.	1.ª clase.	300	39	120	141
	2.ª »	250	32 50	100	117 50
	3.ª »	200	26	80	94
Ciudad-Real.	1.ª clase.	261 90	39	120	102 90
	2.ª »	218 25	32 50	100	85 75
	3.ª »	174 60	26	80	68 60
Belmez.	1.ª clase.	261 90	39	120	102 90
	2.ª »	218 25	32 50	100	85 75
	3.ª »	174 60	26	80	68 60

Las formalidades de Aduana, reexpedición y tránsito se llenarán en la frontera extremeña por D..., domiciliado en... y en la frontera gallega por D..., domiciliado en ..

6.ª Las mercancías susceptibles de avería y las que por su valor intrínseco no garanticen los portes, serán invariablemente cobradas á la salida.

7.ª Las mercancías que puedan considerarse como valores ú objeto de arte, las voluminosas y las de peso excesivo con arreglo á lo que determinan las tarifas generales, respecto del particular, quedan excluidas de esta combinación y la facturación se hará, caso de presentarse alguna, con sujeción á las tarifas ordinarias.

8.ª Quedan vigentes las condiciones generales de transporte de las Compañías combinadas en todo lo que no sean contrarias á las precedentes.

#### Advertencia importante.

Se advierte al público que el tránsito por Portugal es completamente libre, justificando la procedencia y destino de las expediciones, y por tanto que no se pagan derechos de importación ni exportación en las Aduanas de ambos países.

### ANUNCIOS.

#### ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan en el término de la ciudad de Lucena, las fincas siguientes:

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales, con cabida de 223 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la mata y Mata alta, conocido por el Grande, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de S. E. en Madrid, y en la Administración de dicha ciudad de Lucena, hasta la una de la tarde del día diez del próximo mes de Setiembre.

#### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

lacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro deracho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un resúmen histórico del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

#### Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.ª, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los librerios se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos, la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

#### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del *«Diario.»*

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con varios apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.ª con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

#### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro Ge-

neral establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 4 y Letrados 16.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del *«Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.»*

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba,»* calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba.*